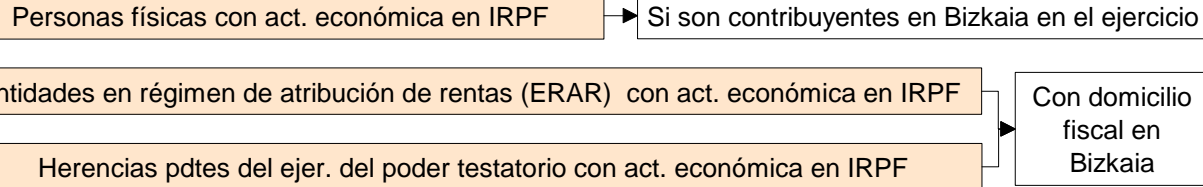


Libro-registro de operaciones económicas

Normativa aplicable

DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 205/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia (modificado por el Decreto Foral 44/2013, de 26 de marzo, para la creación del libro registro de operaciones económicas. El Decreto Foral 140/2013 ha modificado parcialmente también el Decreto Foral 44/2013). La Disp. Ad. 4 del Decreto 144/2014, ha modificado la D trans 1 del decreto 44/2013

Quien está obligado a llevar el libro-registro

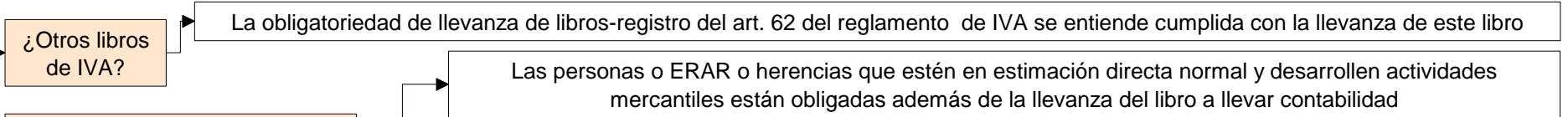


Si tienen varias actividades llevarán un único libro por cada persona, comunidad o herencia que esté de alta en una actividad económica.

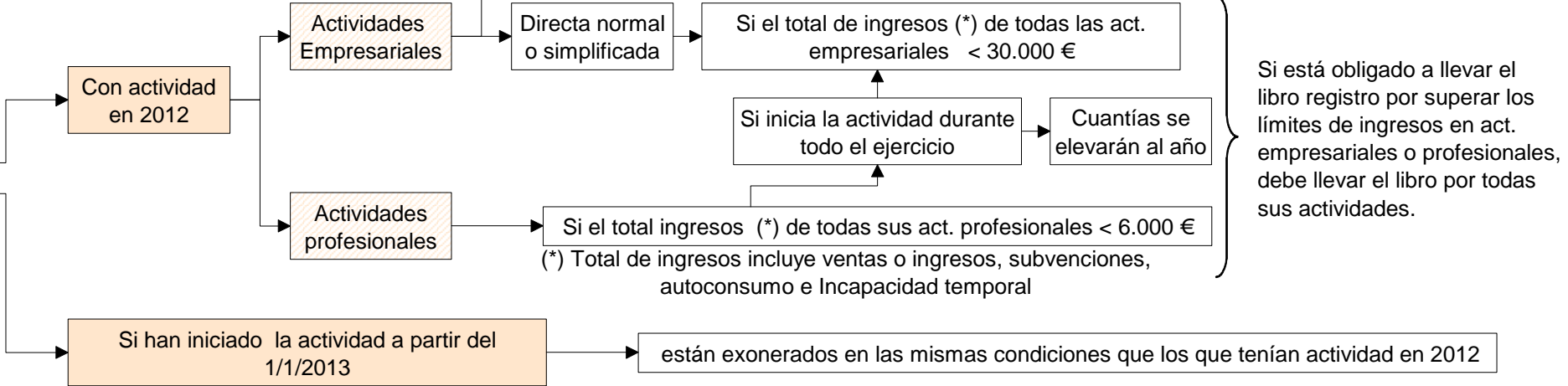
Los arrendamientos que no son act. económica en IRPF no deben llevar este libro

Los obligados a la llevanza del libro-registro deberán presentar un modelo informativo por Internet (**modelo 140**). En 2014 el plazo de presentación coincidirá con el de IRPF.

¿Tiene que llevar además otros libros?



Exonerados de llevar el libro en 2014 y 2015



Ejemplo: Kepa tiene las siguientes actividades:
 1) Dos altas (anteriores a 2012) en IAE como abogado (ingresos 5.000 € y prestación por Incapacidad Temporal 3.000 €) y "otros cafes y bares" 28.000 €
 2) Tiene el 50% en una Comunidad de bienes dada de alta en mayo de 2013 en "otros cafés y bares" con ingresos anuales de 25.000 €
 3) Es heredero en una herencia pde del ejercicio del poder testatorio que se está dada de alta en una actividad en Signos, índices o módulos en 2012

En 2014 :
 1) Kepa debe llevar: un libro por sus dos actividades (al tener ingresos totales de profesional > 6.000 €).
 2) La CB otro libro (hay que elevar los ingresos al año).
 3) La herencia no tiene obligación (están en módulos en 2012).